



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Noviembre seis (06) de dos mil veinte (2020)

Proceso: Verbal – Titulación de la
Posesión Material.
Radicación: 2020-0511

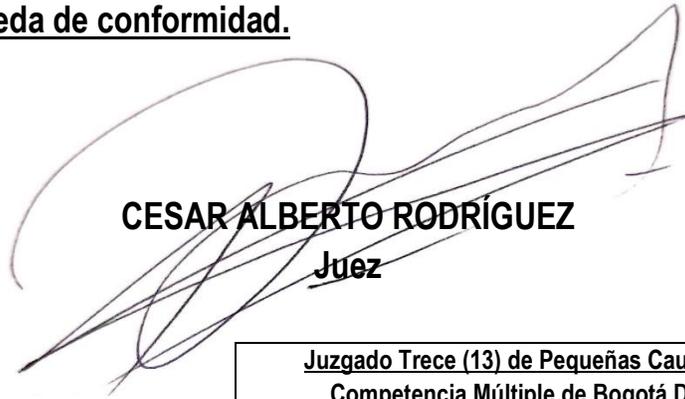
Previamente a calificar la demanda, y de conformidad con la disposición del artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, el Despacho dispone constatar la información suministrada por la parte demandante de acuerdo a lo indicado en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6º de la referida ley, para lo cual se ordena lo siguiente:

1. **Oficiese a la Secretaría Distrital de Planeación**, para efectos de que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de la comunicación correspondiente, realice las manifestaciones a que hubiere lugar respecto de lo descrito en la presente demanda y más puntualmente en lo que tiene que ver con el bien inmueble objeto de esta acción, adjuntando el **Plan de Ordenamiento Territorial (POT)**.
2. **Oficiese al Consejo Distrital para la Atención Integral de la Población Desplazada por la Violencia**, con el fin de que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de la comunicación correspondiente, realice las manifestaciones a que hubiere lugar respecto de lo descrito en la presente demanda y más puntualmente en lo que tiene que ver con el bien inmueble objeto de esta acción, aportando los informes de inmuebles de los **Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento**.
3. **Oficiese al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder)**, al **Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)**, a **Catastro Distrital**, a la **Fiscalía General de la Nación** y al **Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente**, para que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de la comunicación correspondiente, realicen las manifestaciones a que

hubiere lugar respecto de lo descrito en la presente demanda y más puntualmente en lo que tiene que ver con el bien inmueble objeto de esta acción.

Secretaría, proceda de conformidad.

Notifíquese,



CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C 09 noviembre de 2020

Por anotación en Estado No 39 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**